

Juventud, poder y redes sociales en Cuba

Patrones de represión estatal contra los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica de los jóvenes

Informe presentado en el marco del 81.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Nueva York, septiembre de 2026

Índice

Sobre este informe

Resumen ejecutivo

1. Introducción: por qué la juventud cubana es hoy un asunto de derechos humanos internacional

2. Metodología y salvaguardas

- 2.1 Fuentes testimoniales
- 2.2 Anonimización
- 2.3 Criterios de verificación
- 2.4 Limitaciones

3. Contexto: la dictadura más longeva del hemisferio y sus generaciones más jóvenes

- 3.1 El marco político-institucional
- 3.2 El 11 de julio de 2021 y la criminalización de una generación
- 3.3 El éxodo
- 3.4 La ecuación demográfica: el país que más envejece de la región

4. Marco jurídico internacional aplicable

5. Hallazgos: patrones de represión contra la asociación y la reunión de las personas jóvenes

- 5.1 Prohibición estructural de la asociación independiente
- 5.2 El espacio digital como espacio asociativo de facto y su persecución
- 5.3 Vigilancia desde la adolescencia y criminalización de la expresión
- 5.4 Citaciones, «entrevistas» y reclutamiento de informantes
- 5.5 Judicialización fabricada y bloqueo del acceso a la justicia
- 5.6 Detención arbitraria, tortura y condiciones de reclusión
- 5.7 Menores de edad en el sistema penal de adultos
- 5.8 Castigo por asociación: la familia como rehén
- 5.9 Exclusión laboral y educativa
- 5.10 Destierro encubierto y «regulación» migratoria
- 5.11 Represión transnacional
- 5.12 Ingeniería de la desconfianza
- 5.13 El circuito completo

6. Generación Z y poder: una relación de doble vía

- 6.1 Cómo perciben el poder los jóvenes
- 6.2 Cómo percibe el poder a los jóvenes
- 6.3 La ecuación demográfica: expulsar a los jóvenes en el país que más envejece

7. Resiliencia: formas emergentes de asociación juvenil

8. Conclusiones

9. Recomendaciones

- Al Estado cubano
- A los Estados Miembros de las Naciones Unidas
- Al Consejo de Derechos Humanos y a sus procedimientos especiales
- A los Estados receptores de personas cubanas exiliadas
- A las plataformas tecnológicas
- A la comunidad internacional y a los donantes

Anexo I. Código de testimonios

Anexo II. Cronología de referencia (2019–2026)

Anexo III. Fuentes y referencias

Sobre Ciudadanía y Libertad

Sobre este informe

Este informe ha sido elaborado por Ciudadanía y Libertad, Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Guy Pérez Cisneros, organización cubana de la sociedad civil fundada en abril de 2022 para la defensa de las libertades de asociación, de reunión pacífica y de participación política en Cuba y en el hemisferio. Se presenta con ocasión de la Semana de Alto Nivel del 81º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en un evento paralelo celebrado el 23 de septiembre de 2026 con la participación de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

El documento se basa en dos consultas facilitadas por Ciudadanía y Libertad ante la Relatoría Especial, la primera, el 28 de abril de 2026, con jóvenes activistas residentes dentro de Cuba; la segunda, el 9 de junio de 2026, con jóvenes forzados al exilio, y en el trabajo educativo, entrevistas y reuniones con colectivos juveniles dentro de la isla. Todas las fuentes testimoniales han sido anonimizadas. Las citas se atribuyen mediante códigos (I-01 a I-08 para la consulta con jóvenes en la isla; E-01 a E-05 para la consulta con jóvenes exiliados) cuyo perfil se describe en el Anexo I. Se han suprimido o generalizado los nombres, lugares y circunstancias que permitirían identificar a las personas participantes, a sus familiares o a terceros que permanecen en Cuba.

Los datos cuantitativos que acompañan a los testimonios proceden de fuentes públicas verificables, organismos del sistema de las Naciones Unidas, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Oficina Nacional de Estadística e Información de Cuba (ONEI), la Fiscalía General de la República de Cuba y organizaciones independientes de documentación, y se referencian en notas al pie.

Resumen ejecutivo

Cuba es, simultáneamente, el país con el sistema de partido único más longevo del hemisferio occidental y el país que más rápido envejece de América Latina y el Caribe. Esas dos realidades no son independientes: este informe sostiene que la relación entre el Estado cubano y sus generaciones más jóvenes, marcada por la prohibición estructural de la asociación independiente, la criminalización de la protesta, el encarcelamiento masivo de jóvenes tras el 11 de julio de 2021 y la administración del destierro como pena, es una de las causas directas del vaciamiento demográfico que las proyecciones oficiales e internacionales anticipan para las próximas décadas.

Los testimonios recogidos ante la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación describen una arquitectura represiva coherente, que opera como un circuito de eslabones encadenados: la asociación legal está prohibida; la asociación se desplaza al espacio digital; el Estado persigue el espacio digital a través del monopolio estatal de las telecomunicaciones; la persecución se judicializa mediante figuras penales de contornos indeterminados y tribunales sin independencia; la condena culmina, con frecuencia, en la disyuntiva entre la prisión y la salida del país; y el destierro alimenta un éxodo que a su vez acelera el envejecimiento de la población. Cada eslabón produce el siguiente.

Los datos verificables que enmarcan estos testimonios son inequívocos. Al cierre de agosto de 2026, los observatorios de derechos humanos documentaron hasta 1.339 personas presas por motivos políticos en Cuba, la cifra más alta en décadas, de las cuales 38 fueron detenidas siendo menores de edad y 155 son

mujeres; desde julio de 2021, 2.167 personas han integrado esa lista.¹ La propia Fiscalía General de la República reconoció en 2022 el procesamiento de 790 personas por las protestas del 11 de julio, 55 de ellas de entre 16 y 18 años.² Al cierre de 2025, la población residente en Cuba era de 9.434.593 personas, 313.414 menos que un año antes, con un saldo migratorio negativo de 245.264 personas en un solo año y una tasa de fecundidad de 1,29 hijos por mujer, la más baja desde 1958; el 26,7 % de la población tiene 60 años o más y la edad mediana es de 43 años.³ Las proyecciones de la CEPAL sitúan a Cuba en 2050 como el país más envejecido de América Latina y el Caribe, con un 30,2 % de su población de 65 años o más,⁴ y la ONEI estima que para esa fecha más del 35 % de la población cubana tendrá 60 años o más.⁵

El informe identifica doce patrones de violación de los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica que afectan de manera diferenciada a las personas jóvenes: la prohibición estructural de toda forma asociativa independiente; la persecución del espacio digital como espacio asociativo de facto; la vigilancia desde la adolescencia y la criminalización de la expresión, incluida la religiosa; el uso de citaciones e «entrevistas» como interrogatorios de inteligencia y mecanismo de reclutamiento de informantes; la fabricación de causas penales y el bloqueo del acceso a la justicia; la detención arbitraria, la tortura y las condiciones degradantes de reclusión, incluida la violencia sexual contra presos políticos; la reclusión de menores de edad en el sistema penal de adultos; el castigo por asociación contra familiares; la exclusión laboral y educativa; el destierro encubierto y la «regulación» migratoria; la represión transnacional; y la ingeniería deliberada de la desconfianza como tecnología de atomización social.

El informe examina, además, la relación de doble vía entre la Generación Z cubana y el poder: cómo los jóvenes perciben a un Estado que se describe a sí mismo, en el artículo 5 de su Constitución, como «fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado», y cómo ese Estado percibe a los jóvenes como sujeto sospechoso, como riesgo de contagio y, cada vez más, como población excedente cuya salida del país resulta funcional a la estabilidad del régimen. La conclusión es que el Estado cubano ha convertido la expulsión de su juventud en política, y que esa política tiene un costo demográfico que la propia estadística oficial ya no puede ocultar.

¹Prisoners Defenders, lista mensual de presos políticos en Cuba al cierre de agosto de 2026, publicada el 10 de septiembre de 2026 (<https://lista.prisonersdefenders.org>). Cifras: 1.339 personas presas por motivos políticos (807 convictos de conciencia, 495 condenados de conciencia, 37 otros presos políticos); 155 mujeres; 38 personas detenidas siendo menores de edad, 14 de ellas aún menores; 281 nuevos casos entre septiembre de 2025 y agosto de 2026; 2.167 personas incluidas en la lista desde julio de 2021; 463 con condiciones médicas graves.

²Fiscalía General de la República de Cuba, nota informativa de 25 de enero de 2022 sobre los procesos penales derivados de los hechos del 11 de julio de 2021: 790 personas procesadas, 55 de ellas de entre 16 y 18 años; 10 menores de 16 años internados en «escuelas de conducta» y 17 con «atención individualizada».

³Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI), *Indicadores Demográficos de Cuba y sus Territorios 2025*, La Habana, julio de 2026: población residente al cierre de 2025 de 9.434.593 personas; disminución de 313.414 respecto de 2024; saldo migratorio de -245.264; 68.064 nacimientos y 136.214 defunciones; tasa global de fecundidad de 1,29; 26,7 % de la población con 60 años o más; edad mediana de 43 años; pérdida de 1.259.894 personas en edad laboral en cinco años. Población al cierre de 2017: 11.239.224. Estimación independiente de la caída acumulada (cerca del 24 %): Juan Carlos Albizu-Campos, Centro de Estudios Demográficos de la Universidad de La Habana, 2024–2025.

⁴CEPAL, proyecciones de población para América Latina y el Caribe (base: revisión 2024 de las Perspectivas de la Población Mundial de las Naciones Unidas), según se reportan en la prensa regional en septiembre de 2026: en 2050 Cuba tendrá el 30,2 % de su población con 65 años o más, la proporción más alta de la región, seguida de Chile (26,7 %) y Costa Rica (25,3 %); la población regional de 65 años y más pasará de 68 millones (10,5 %) en 2025 a 138 millones (18,9 %) en 2050.

⁵ONEI, proyecciones de población citadas por el Centro de Estudios Demográficos de la Universidad de La Habana: 3.343.520 personas de 60 años y más en 2050, el 35,9 % de la población.

El informe concluye con recomendaciones dirigidas al Estado cubano, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, al Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, a los Estados receptores de personas cubanas exiliadas, a las plataformas tecnológicas y a la comunidad de donantes.

1. Introducción: por qué la juventud cubana es hoy un asunto de derechos humanos internacional

Más de la mitad de los cubanos que hoy tienen menos de 35 años nacieron después del colapso del bloque soviético. Son la primera generación que no debe su formación política al relato fundacional del régimen instaurado en 1959, la que protagonizó las protestas más extensas en seis décadas —las del 11 de julio de 2021—, la que ha recibido las condenas más largas por ejercer el derecho de reunión pacífica y la que hoy protagoniza el mayor éxodo migratorio de la historia de Cuba.

Este informe se presenta en un momento en que, el mandato de Cuba como Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2024-2026 concluye el 31 de diciembre de 2026, y la Asamblea General elegirá en octubre a los miembros del período 2027-2029. Han transcurrido casi tres años desde el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal de Cuba (noviembre de 2023) sin que se hayan implementado las recomendaciones relativas a las libertades de reunión pacífica, de asociación y de expresión. Se cumplen cinco años de las protestas del 11 de julio de 2021, buena parte de cuyos jóvenes condenados continúan privados de libertad, mientras la excarcelación condicionada a la salida del país se ha consolidado como práctica de Estado. Y la Relatoría Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación presenta ante esta Asamblea General su informe temático sobre activismo juvenil y Generación Z,⁶ para el cual las consultas que fundamentan este documento fueron organizadas.

El objetivo del informe es, primero, documentar, con el rigor que exigen los mecanismos internacionales de protección, los métodos concretos mediante los cuales el Estado cubano impide a sus jóvenes asociarse y reunirse pacíficamente, dentro y fuera del territorio nacional. Segundo, reconstruir la relación entre la Generación Z cubana y el poder totalitario: cómo lo perciben los jóvenes y cómo el poder los percibe a ellos. Tercero, situar esa relación en su contexto demográfico, el de un país que expulsa a sus jóvenes mientras envejece más rápido que cualquier otro de la región, y extraer de ello consecuencias para la acción de los Estados Miembros.

2. Metodología y salvaguardas

2.1 Fuentes testimoniales

El informe se basa en dos consultas organizadas por Ciudadanía y Libertad ante la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en el marco del proceso de consultas de su informe global sobre activismo juvenil y Generación Z:

- **Consulta I (28 de abril de 2026).** Sesión virtual de una hora y cuarenta y cinco minutos con doce participantes conectados desde dentro de Cuba: creadoras y creadores de contenido, estudiantes,

⁶ Generación Z: se refiere a la cohorte de jóvenes nacidos aproximadamente entre mediados de la década de 1990 y comienzos de la década de 2010 que han desarrollado buena parte de su socialización en un contexto marcado por la expansión de Internet, las tecnologías digitales y las redes sociales. En este informe, la expresión se utiliza como una categoría analítica, no como una identidad homogénea, para examinar las experiencias de una generación cuya participación social, expresión, formas de asociación y ejercicio de derechos se desarrollan especialmente en espacios digitales. La utilización de esta categoría permite analizar de qué manera las restricciones a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, así como las prácticas de vigilancia, hostigamiento y represalia, afectan particularmente a jóvenes que utilizan las plataformas digitales como espacios de comunicación, interacción y participación cívica.

activistas de derechos humanos, un ex preso político del 11 de julio de 2021 y la esposa de un preso político. Ocho de ellos ofrecieron testimonio.

- **Consulta II (9 de junio de 2026).** Sesión virtual de una hora y cuarenta minutos con 5 participantes forzados al exilio de los cuales cinco ofrecieron testimonios: un comunicador, dos periodistas independientes, un manifestante del 11 de julio que salió de Cuba siendo menor de edad y una madre que estuvo veintitrés días detenida tras las protestas del 11 de julio de 2021.

Ambas sesiones se complementaron con entrevistas y reuniones de seguimiento con colectivos juveniles dentro y fuera de la isla, y con la revisión de la documentación que las propias personas participantes aportaron (citaciones, resoluciones, mensajes de amenaza, registros de cortes de servicio).

2.2 Anonimización

Las dos consultas se condujeron bajo reglas de espacio seguro. Este informe anonimiza a todas las fuentes testimoniales sin excepción, incluidas aquellas cuyos casos son de conocimiento público, en atención al contexto represivo en el que viven las personas que permanecen en Cuba y sus familiares. Cada testimonio se identifica con un código (I-01 a I-08; E-01 a E-05) cuyo perfil genérico figura en el Anexo I. Se han eliminado nombres propios, nombres de colectivos, provincias y municipios, centros de estudio o trabajo, fechas exactas de detención y cualquier otro dato que, aislado o combinado, permitiría la identificación. Cuando un episodio es de por sí identificable, se ha descrito en el nivel de generalidad necesario para preservar el patrón sin exponer a la persona. Las citas reproducen las palabras de las personas participantes con los ajustes mínimos propios de la transcripción oral.

2.3 Criterios de verificación

Un patrón se incluye en este informe únicamente cuando (a) fue descrito de forma independiente por al menos dos personas participantes, (b) es coherente con la documentación aportada, y (c) se corresponde con prácticas registradas por mecanismos internacionales de derechos humanos u organizaciones independientes de documentación. Los datos cuantitativos se toman de fuentes públicas —organismos de las Naciones Unidas, la CEPAL, la ONEI, la Fiscalía General de la República y organizaciones de documentación— y se citan en notas al pie. Cuando existen discrepancias entre cifras oficiales e independientes, se consignan ambas.

2.4 Limitaciones

Las consultas no constituyen una muestra estadística de la juventud cubana. Su valor es cualitativo: describen, en primera persona y con detalle operativo, los métodos que el Estado emplea contra jóvenes que ejercen sus derechos. Los porcentajes que las propias personas participantes ofrecen sobre la composición etaria de la población penal o sobre las trayectorias de su generación se presentan como percepciones y se contrastan, donde es posible, con datos documentados.

3. Contexto: la dictadura más longeva del hemisferio y sus generaciones más jóvenes

3.1 El marco político-institucional

La Constitución de 2019 consagra al Partido Comunista de Cuba como la «fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado» (artículo 5) y establece el carácter irrevocable del sistema socialista (artículo 4). Al mismo tiempo, el texto constitucional proclama que los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no deben obediencia más que a la ley. Esta garantía formal, sin embargo, entra en tensión con la propia arquitectura constitucional: al atribuir a un único partido una posición dirigente superior sobre la sociedad y el Estado, el ordenamiento inserta al Poder Judicial dentro de una estructura política que limita materialmente su autonomía. Así, la independencia judicial no queda comprometida únicamente por las prácticas de injerencia política, sino también por un entramado normativo e institucional que dificulta su ejercicio efectivo. La contradicción reside, por tanto, entre una independencia judicial proclamada formalmente y un diseño constitucional que concentra la dirección política del Estado en el Partido Comunista.

No existe una ley de asociaciones posterior a la Ley 54 de 1985, que exige a toda asociación un «órgano de relación» estatal y faculta al Ministerio de Justicia para denegar la inscripción de cualquier entidad cuyos fines coincidan con los de otra ya existente; en la práctica, no se conoce ninguna organización independiente de la sociedad civil, y menos aún juvenil o estudiantil independiente del Estado inscrita bajo ese régimen. Aunque los artículos 54 y 56 de la Constitución reconocen formalmente las libertades de expresión, asociación, reunión y manifestación, su ejercicio quedó supeditado a leyes complementarias que nunca se han aprobado: la norma sobre el derecho de manifestación, prevista inicialmente para 2020, desapareció del cronograma legislativo tras las protestas de 2021 y no figura en el cronograma vigente para 2025–2027.⁷ No obstante, es importante clarar que, desde el punto de vista jurídico, ninguna normativa complementaria podría considerarse un avance si se mantiene el andamiaje jurídico actual y la Constitución 2019 regida a través de los artículos 4 y 5.

El Código Penal (Ley 151/2022, en vigor desde el 1 de diciembre de 2022), la Ley de los Tribunales de Justicia (Ley 140/2021) y el Decreto-Ley 35/2021 sobre telecomunicaciones completan el andamiaje normativo que traduce el disenso en tipo penal: figuras como el desacato, los desórdenes públicos, la propaganda contra el orden constitucional, el «financiamiento ilícito» de actividades contra el Estado, la «peligrosidad» y los delitos contra el honor se aplican de manera sistemática contra la expresión pacífica, mientras el Decreto-Ley 35 habilita la suspensión del servicio de telecomunicaciones frente a contenidos que las autoridades califiquen de contrarios al «orden público».

Para las personas jóvenes, ese marco se traduce en que la única forma de asociación juvenil permitida es la que el Estado organiza. La Organización de Pioneros José Martí en la enseñanza primaria, la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media, la Federación Estudiantil Universitaria y la Unión de

⁷Ley 54 de 27 de diciembre de 1985, Ley de Asociaciones, y su Reglamento (Resolución 53/1986 del Ministerio de Justicia). Constitución de la República de Cuba (2019), artículos 4, 5, 54 y 56. Cronograma legislativo aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular en diciembre de 2019 (norma sobre el derecho de manifestación prevista para 2020) y cronogramas posteriores; la norma no figura en el cronograma legislativo 2025–2027 (véase Memoria Cívica, «Ley de manifestación: otra norma extraviada», 31 de enero de 2025).

Jóvenes Comunistas constituyen un circuito de afiliación de facto obligatoria que acompaña a cada cubano desde los seis años hasta la edad adulta, y que, como documentan los testimonios, funciona simultáneamente como espacio de adoctrinamiento, instrumento de vigilancia entre pares y mecanismo de sanción académica.

3.2 El 11 de julio de 2021 y la criminalización de una generación

Las protestas del 11 de julio de 2021 fueron las más extensas en Cuba desde 1959 y fueron protagonizadas mayoritariamente por jóvenes. La respuesta del Estado fue la mayor ola de procesamientos penales por motivos políticos en décadas. En enero de 2022, la Fiscalía General de la República reconoció el procesamiento de 790 personas, 55 de ellas de entre 16 y 18 años, e informó de que otros menores de 16 años habían sido internados en «escuelas de conducta» o sometidos a «atención individualizada»;⁸ en junio de 2022 anunció 381 condenas firmes, 16 de ellas a menores de edad con privación de libertad, y sanciones de entre cinco y veinticinco años de prisión por el delito de sedición para 36 personas.⁹

Cinco años después, la población penal por motivos políticos no ha dejado de crecer. Al cierre de agosto de 2026, Prisoners Defenders documentaba 1.339 personas presas por motivos políticos, 807 convictos de conciencia, 495 condenados de conciencia y 37 otros presos políticos, con 281 nuevos casos en los doce meses anteriores, es decir, más de 23 al mes; 155 mujeres, la cifra más alta en décadas; 38 personas detenidas siendo menores de edad, 14 de las cuales lo siguen siendo; y 463 personas con condiciones médicas graves.¹⁰ Desde julio de 2021, 2.167 personas han figurado en esa lista.¹¹ Los testimonios recogidos en este informe estiman que la abrumadora mayoría de la población presa por motivos políticos tiene entre 20 y 40 años; la organización de documentación citada confirma que los presos del 11 de julio son mayoritariamente jóvenes y que las condenas más largas recayeron en ellos.

3.3 El éxodo

Entre 2021 y 2025 Cuba ha vivido el mayor movimiento migratorio de su historia. Según la propia ONEI, la población residente al cierre de 2025 era de 9.434.593 personas, 313.414 menos que al cierre de 2024, con un saldo migratorio negativo de 245.264 personas en un solo año, unas 672 salidas diarias, y una pérdida de 1.259.894 personas en edad laboral en cinco años.¹² Respecto de los 11.239.224 habitantes registrados al cierre de 2017, la caída acumulada supera el 16 %; estimaciones demográficas independientes, que corrigen la subestimación oficial de la emigración, la sitúan cerca del 24 %.¹³ La CEPAL calcula que más de un millón de personas han emigrado de Cuba desde 2021.¹⁴

⁸Véase la nota 2.

⁹Fiscalía General de la República de Cuba, nota informativa de 13 de junio de 2022: 381 personas con sentencia firme en 76 procesos; 16 menores de 18 años sancionados a privación de libertad y 15 a sanciones alternativas; 36 personas condenadas por sedición a penas de entre 5 y 25 años.

¹⁰Véase la nota 1.

¹¹Véase la nota 1.

¹²Véase la nota 3.

¹³Véase la nota 3.

¹⁴CEPAL/CELADE, declaraciones de su director, Simone Cecchini, recogidas por Bloomberg Línea, «Cuba enfrenta casi cinco décadas de baja fecundidad y avanza a un acelerado envejecimiento, advierte Cepal», 30 de julio de 2026: fecundidad por debajo del nivel de reemplazo desde hace casi cincuenta años; más de un millón de personas emigradas desde 2021; crecimiento poblacional negativo desde 2012.

La emigración cubana reciente es abrumadoramente joven. Los testimonios que fundamentan este informe describen la salida del país no como un proyecto de vida sino como la única salida disponible ante la falta de futuro, la persecución o la disyuntiva impuesta por la Seguridad del Estado entre la prisión y el exilio.

3.4 El país que más envejece de la región

Cuba fue el primer país de América Latina y el Caribe en el que la proporción de menores de 15 años igualó a la de personas de 60 años y más, en 2011, cuando cada grupo representaba alrededor del 18 % de la población, y se encuentra hoy en la etapa de envejecimiento «muy avanzado» según la clasificación de la CEPAL.¹⁵ Su fecundidad se sitúa por debajo del nivel de reemplazo desde hace casi cincuenta años, una de las transiciones más tempranas de la región.¹⁶

Los indicadores oficiales de 2025 muestran la aceleración del proceso: 68.064 nacimientos frente a 136.214 defunciones, lo que supone un crecimiento natural negativo de aproximadamente 7,2 por mil habitantes, casi el doble, un crecimiento natural de 7,1 por mil habitantes con independencia de la emigración, una tasa global de fecundidad de 1,29 hijos por mujer, la más baja desde 1958, un 26,7 % de la población con 60 años o más y una edad mediana de 43 años.¹⁷ En 2024 solo un cuarto de la población tenía 60 años o más, con 71.000 nacimientos, la cifra más baja en décadas; las autoridades esperan que el grupo de 60 años y más se acerque al 30 % de la población en 2030.¹⁸

Las proyecciones convergen en un mismo resultado. Según la CEPAL, en 2050 Cuba será el país más envejecido de América Latina y el Caribe, con un 30,2 % de su población de 65 años o más, por delante de Chile (26,7 %) y Costa Rica (25,3 %), en una región donde ese grupo pasará del 10,5 % al 18,9 %.¹⁹ La CEPAL identifica asimismo a Cuba y Chile como los países de mayor edad mediana de América Latina tanto en 2024 como en 2050, sobre la base de la revisión 2024 de las Perspectivas de la Población Mundial de las Naciones Unidas.²⁰ La ONEI, por su parte, proyecta que en 2050 las personas de 60 años y más serán 3.343.520, el 35,9 % de la población,²¹ cifra que sus propios directivos habían estimado anteriormente en el 36,2 %.²² En el horizonte 2050–2060, la CEPAL anticipa que las personas mayores representarán cerca del 30 % de la población regional;²³ Cuba habrá alcanzado ese umbral una década antes y, de mantenerse las tendencias de fecundidad y de emigración juvenil que las series oficiales muestran, seguirá encabezando el envejecimiento regional durante la segunda mitad del siglo.

¹⁵CEPAL, *Panorama del envejecimiento y tendencias demográficas en América Latina y el Caribe* (2022–2023): Cuba fue el primer país de la región en el que la proporción de menores de 15 años igualó a la de personas de 60 años y más (2011); etapa de envejecimiento «muy avanzado» (más del 21 % de la población con 60 años o más).

¹⁶Véase la nota 8.

¹⁷Véase la nota 3.

¹⁸ONEI, *El Envejecimiento de la Población. Cuba y sus Territorios 2024*, y declaraciones oficiales recogidas por IPS, «Envejecimiento demográfico ensombrece el futuro de Cuba», mayo de 2025: 9.748.532 habitantes al cierre de 2024; 71.000 nacimientos; un cuarto de la población con 60 años o más; proyección oficial de cerca del 30 % en 2030.

¹⁹Véase la nota 4.

²⁰CEPAL/CELADE, *Perspectivas poblacionales y cambios demográficos acelerados en el primer cuarto del siglo XXI en América Latina y el Caribe* (Observatorio Demográfico 2024), sobre la base de la revisión 2024 de las Perspectivas de la Población Mundial: «Países con edad mediana más alta en América Latina en 2024 y 2050: Cuba y Chile».

²¹Véase la nota 5.

²²Declaraciones de Juan Carlos Alfonso Fraga, subdirector de la ONEI, al diario Granma, febrero de 2019: 36,2 % de la población con 60 años o más en 2050.

²³CEPAL, informe regional sobre envejecimiento (2023), citado en la prensa regional: en 2050 una de cada cuatro personas de la región tendrá 60 años o más; hacia 2060, cerca del 30 %, unas 220 millones de personas, 2,5 veces más que en 2022.

Ninguna de estas proyecciones incorpora plenamente la emigración de los últimos cinco años, que es selectivamente joven. El efecto es doble: la salida de los jóvenes reduce la base de nacimientos futuros y, al mismo tiempo, eleva mecánicamente la proporción de personas mayores. La represión de la juventud y el envejecimiento del país son, en ese sentido, dos caras del mismo proceso.

Cuba en cifras (2025–2026)

Población residente al cierre de 2025: 9.434.593 (–313.414 en un año). Saldo migratorio 2025: –245.264. Nacimientos: 68.064; defunciones: 136.214. Fecundidad: 1,29 hijos por mujer. Población de 60 años y más: 26,7 %. Edad mediana: 43 años. Personas en edad laboral perdidas en cinco años: 1.259.894 (ONEI, julio de 2026). Proyección CEPAL 2050: 30,2 % de la población con 65 años o más, la más alta de América Latina y el Caribe. Proyección ONEI 2050: 35,9 % de la población con 60 años o más. Personas presas por motivos políticos (agosto de 2026): 1.339, de las cuales 155 mujeres y 38 detenidas siendo menores de edad (Prisoners Defenders).

4. Marco jurídico internacional aplicable

Los hechos documentados en este informe deben evaluarse a la luz de las obligaciones internacionales del Estado cubano y de los estándares del sistema universal de protección de los derechos humanos.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Artículos 13 (libertad de circulación, incluido el derecho a regresar al propio país), 18 (libertad de pensamiento, conciencia y religión), 19 (libertad de opinión y expresión), 20 (libertad de reunión y de asociación pacíficas) y 21 (participación en el gobierno del país). Sus disposiciones nucleares forman parte del derecho internacional consuetudinario.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).** Cuba lo firmó el 28 de febrero de 2008 y no lo ha ratificado. Conforme al artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, está obligada a abstenerse de actos que frustren su objeto y fin. Son pertinentes los artículos 9 (libertad y seguridad personales), 10 (trato humano de las personas privadas de libertad), 12.4 (derecho a entrar en el propio país), 14 (garantías judiciales), 17 (vida privada), 18, 19, 21, 22 y 25. La ausencia de ratificación, sostenida durante más de dieciocho años y mantenida mientras el país integra el Consejo de Derechos Humanos, es en sí misma un dato relevante para los Estados Miembros. El proceso de elaboración de la Observación General núm. 38 del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 22 ofrece un marco normativo de especial actualidad para los patrones aquí descritos.
- **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.** Ratificada por Cuba en 1995. Los métodos documentados en los centros de la Seguridad del Estado y en las prisiones —aislamiento, desorientación sensorial y temporal, manipulación de la temperatura y de los ciclos de alimentación y sueño, registros corporales vejatorios, golpizas y violencia sexual tolerada o inducida— se corresponden con formas de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes prohibidos por sus artículos 1 y 16.
- **Convención sobre los Derechos del Niño.** Ratificada por Cuba en 1991. Directamente aplicable al enjuiciamiento y encarcelamiento de personas de 16 y 17 años tras el 11 de julio de 2021, reconocido por las propias autoridades cubanas, a la reclusión de menores en prisiones de adultos, a

la vigilancia de adolescentes por sus contenidos en redes y a las represalias educativas contra hermanos menores de jóvenes perseguidos. Son pertinentes los artículos 2 (no discriminación, incluida la motivada por las actividades u opiniones de los familiares), 13, 15, 28, 37 y 40.

- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y Reglas de Bangkok.** Aplicables a las condiciones de reclusión descritas en la sección 5.6.
- **Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (1998).** Reconoce el derecho de toda persona a promover y procurar la protección de los derechos humanos, individual o colectivamente, y obliga a los Estados a protegerla frente a represalias. Las personas que testimonian en este informe son defensoras en el sentido de la Declaración.
- **Resoluciones y estándares del sistema universal sobre el espacio digital.** La resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos reafirma que los derechos de reunión pacífica y de asociación se ejercen también en línea; el informe A/HRC/41/41 del mandato desarrolla su ejercicio en la era digital. La Relatoría Especial ha señalado en sus informes A/80/219 y A/HRC/59/44 los efectos de la securitización y la estigmatización sobre estos derechos, y ha presentado en 2026 ante el Consejo de Derechos Humanos un informe temático sobre vigilancia digital, en el que el caso cubano es referencia.
- **Represión transnacional.** La persecución extraterritorial, vigilancia, difamación coordinada, amenazas, expulsiones inducidas y agresiones en terceros países, así como las represalias contra familiares en la isla, es objeto de creciente atención de los procedimientos especiales, compromete la responsabilidad de los Estados que cooperan con ella y activa las obligaciones de protección y de no devolución de los Estados receptores.

En el plano regional, aunque Cuba no participa en el sistema interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mantiene su competencia respecto del Estado cubano en virtud de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y ha documentado de forma sostenida la situación de las personas presas por motivos políticos y de las personas jóvenes en Cuba.

5. Hallazgos: patrones de represión contra la asociación y la reunión de las personas jóvenes

Del análisis cruzado de las dos consultas y de las entrevistas de seguimiento emergen doce patrones. Cada uno fue descrito de forma independiente por varias personas participantes, dentro y fuera de la isla, y se corresponde con prácticas registradas por mecanismos internacionales. Su concurrencia no revela excesos aislados sino un procedimiento represivo deliberado, heredero de los modelos de control de los servicios de seguridad del antiguo bloque soviético y administrado hoy con técnicas adaptadas al entorno digital.

5.1 Prohibición estructural de la asociación independiente

El punto de partida de todos los testimonios es la imposibilidad jurídica de asociarse. Ninguna de las personas participantes se ha planteado seriamente registrar un colectivo, un grupo estudiantil o una organización juvenil, porque saben que la vía no existe. Las únicas organizaciones juveniles reconocidas, la Unión de Jóvenes Comunistas y la Federación Estudiantil Universitaria, no representan intereses juveniles sino que encuadran la participación dentro de los parámetros del partido único.

Aquí hay organizaciones de jóvenes, pero que no respetan la mentalidad joven de verdad. Es un teatro de democracia, no es una democracia real ni es una participación real.

— I-02, hombre, 20 años, creador de contenido

Todas esas organizaciones estudiantiles y juveniles responden específicamente a los intereses de la dictadura. No hay cabida a ningún criterio diferente ni a ninguna propuesta innovadora. La mayoría de los jóvenes que pertenecen allí no piensan como establece la organización, pero se mantienen por beneficios.

— I-01, mujer, 21 años, creadora de contenido

El mecanismo de bloqueo no requiere una negativa expresa. Una estudiante universitaria que intentó crear un espacio de debate en su facultad, una iniciativa sin contenido político explícito, fue remitida sucesivamente a los dirigentes de la organización estudiantil y de la juventud del partido, sin que ninguna instancia resolviera nada:

Siempre me mandaban de un lugar a otro y nunca llegaba nada, nunca se resolvía nada. Me aceptaban, me lo dejaban así: «vamos a ver, se parece a un proyecto que ya hay». Nunca llegó a nada. Ellos te van poniendo obstáculos hasta que tú mismo desistas.

— I-03, mujer, estudiante universitaria

Los participantes recordaron también el precedente que define la relación entre el Estado y la participación juvenil: cuando en 2002 un proyecto ciudadano reunió las firmas que la Constitución entonces vigente exigía para promover una iniciativa legislativa, el Estado utilizó a las propias organizaciones juveniles oficiales para respaldar la reforma que declaró irrevocable el sistema socialista. La firma de los jóvenes, recogida en centros de estudio bajo pretextos administrativos, sigue siendo utilizada como instrumento de legitimación:

Van a la universidad y te dicen que es para la asistencia, para ver qué estudiantes asistieron, y entonces firmas. Y después te enteras de que esa firma es para otra cosa.

— I-02

PATRÓN 1. PROHIBICIÓN DE LA ASOCIACIÓN POR DISEÑO JURÍDICO

El ordenamiento cubano no ofrece ninguna vía para la asociación juvenil independiente. Las organizaciones estudiantiles y juveniles del Estado funcionan como estructuras de encuadramiento, vigilancia y legitimación, no de representación. La iniciativa autónoma, incluso apolítica, se neutraliza por desgaste administrativo hasta que la persona desiste.

5.2 El espacio digital como espacio asociativo de facto y su persecución

Prohibida la asociación en el espacio de la sociedad civil organizada y en el espacio comunitario, la asociación juvenil se ha desplazado al espacio digital. En un país donde todos los medios de comunicación son propiedad del Estado, las redes sociales constituyen para los jóvenes la única tribuna y, en la práctica, la única forma de reunirse.

En Cuba todos los medios de difusión pertenecen a la dictadura y no tenemos ningún otro espacio para expresarnos. Tanto la prensa, la televisión, la radio, todo pertenece a ellos.

— I-01

Quiero decirle algo a la relatora: momentáneamente —digo momentáneamente porque eso cambiará— las redes sociales son nuestra única tribuna. No existe otra tribuna.

— I-05, hombre, ex preso político del 11 de julio de 2021

Los colectivos de creadores de contenido describen su actividad como una «batalla cultural»: contrarrestar décadas de adoctrinamiento y lograr que «el joven cubano deje de ser espectador de su propia realidad». Un colectivo nacido antes de la consulta, inspirado por otro proyecto audiovisual cuyos integrantes hoy están presos, ya había sufrido intervención de líneas, intentos de acceso a cuentas y citaciones a familiares.

El Estado persigue ese espacio a través de una infraestructura que controla por completo. Cuba cuenta con un único operador de telecomunicaciones, de propiedad estatal, lo que convierte la red en un dispositivo de vigilancia y represalia directa. Los participantes describieron con precisión técnica el mecanismo de apropiación de cuentas de mensajería: el operador duplica la línea telefónica del activista, la conecta a otro dispositivo, solicita el código de verificación de la aplicación y cierra así la sesión de la persona titular.

Como tienen la posibilidad de duplicar la línea, la conectan a un dispositivo y el código de WhatsApp lo solicitan a ese número; ya no nos llega a nosotros y se cierra el dispositivo de nosotros.

— I-01

Nos han intervenido las líneas, han querido entrar en nuestro WhatsApp. Eso ya es semanal: ellos tienen un turno que es para eso.

— I-03

El repertorio documentado incluye la cancelación del servicio telefónico como represalia por publicaciones; la duplicación de líneas y el robo de cuentas de mensajería; los intentos de acceso a cuentas de Instagram y Facebook mediante suplantación de identidad ante los servicios de soporte de las plataformas; los cortes selectivos e individualizados de internet en períodos de activismo; la vigilancia de las comunicaciones como fuente de inteligencia; y, como reverso silencioso, días enteros de incomunicación de familiares por la precariedad deliberadamente administrada de la infraestructura.

El testimonio de una manifestante hoy exiliada aporta una de las descripciones más precisas del vínculo operativo entre el monopolio de telecomunicaciones y la negación del derecho de reunión: cuando publicó una convocatoria para que una veintena de personas la acompañara a interesarse por un artista en huelga de hambre y bajo cerco policial, la respuesta fue instantánea.

No podía ni hacer llamadas ni mandar mensajes de ningún tipo, mucho menos conectarme a internet. El principal punto de la represión cuando se trata de asociarnos en Cuba es la conexión a internet. Mientras el monopolio de las telecomunicaciones lo siga teniendo el gobierno, no puede haber una asociación libre, no puede haber una reunión libre en Cuba.

— E-04, mujer, manifestante del 11 de julio de 2021, exiliada

El corte selectivo de conectividad no es una sanción posterior: es una intervención preventiva que aborta la reunión en el momento exacto en que comienza a gestarse.

PATRÓN 2. LA DESCONEXIÓN DE LA RED DE COMUNICACIÓN

El monopolio estatal de las telecomunicaciones funciona como infraestructura represiva: permite vigilar la expresión, identificar la intención asociativa y suprimir en tiempo real mediante cortes individualizados, duplicación de líneas y apropiación de cuentas. La libertad de reunión y de asociación es técnicamente imposible mientras el acceso a internet dependa de un operador subordinado a la policía política.

5.3 Vigilancia desde la adolescencia y criminalización de la expresión

Ninguna de las personas participantes fue perseguida por actos violentos. El umbral de la persecución es la expresión: publicar, compartir contenido, conectar con audiencias jóvenes. La vigilancia comienza en la adolescencia. Un comunicador que empezó a producir contenido religioso a los 15 años fue advertido, a través de su madre y a propósito de una protesta estudiantil en la que ni siquiera participó, de que la Oficina de Asuntos Religiosos del Comité Central del Partido lo «seguía»; más tarde fue interrogado por la contrainteligencia militar durante el servicio militar obligatorio.

Cuando tú logras dentro de Cuba hacer que jóvenes te escuchen, que compartan tu contenido, eso para ellos es peligrosísimo. Simplemente expresarse en redes sociales: no es que estaba convocando a las calles, ni siquiera que estaba sentado en un aula explicando conceptos democráticos.

— E-01, hombre, 22 años, comunicador, exiliado

Cuando la fe moviliza a un pueblo, eso a ellos les asusta. Un discurso que solo diga que deberíamos sanar, que deberíamos ser buenos, que no robar, es una bofetada sin manos a la dictadura. En los sistemas represivos, eso es subversión.

— E-03, hombre, 21 años, manifestante del 11 de julio de 2021 a los 16 años, exiliado

Una creadora de contenido resumió la lógica: bastaron siete meses de vídeos sobre la realidad cotidiana del país para desencadenar cortes de servicio, intervención de la línea, citaciones a su madre, a su hermana, a sus tías y a su mejor amiga, y una causa penal. Otra participante exiliada describió la paradoja que gobierna la vida digital de los jóvenes cubanos: la visibilidad pública es a la vez el único escudo frente al Estado y una espada de Damocles, porque por una publicación se puede ir detenido.

PATRÓN 3. CRIMINALIZACIÓN DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES

El Estado trata la expresión pacífica en línea de las personas jóvenes, incluida la religiosa, como actividad subversiva. La vigilancia comienza en la adolescencia, sin que medie convocatoria, organización ni contenido político explícito, y es gestionada por órganos especializados del partido y de los servicios de inteligencia. La criminalización de la palabra es el primer eslabón de la cadena que culmina en la prisión o en el exilio.

5.4 Citaciones, «entrevistas» y reclutamiento de informantes

El Estado utiliza citaciones formales, denominadas eufemísticamente «entrevistas», como instrumento de intimidación. Los participantes identificaron sus características: se entregan sin cumplir con la normativa establecida, no identifican el motivo ni al funcionario, son en realidad interrogatorios de inteligencia, su

objetivo explícito es reclutar informantes en el entorno del activista o inducir su autocensura, sus resultados pasan directamente a la Seguridad del Estado.

Fue simplemente una «entrevista» —lo que en realidad es un interrogatorio— donde el objetivo era que ella colaborara con ellos y me callara a mí: espiarme y trabajar con la Seguridad del Estado en mi contra.

— I-01, sobre la citación de una amiga

El mismo día en que su amiga fue citada, agentes se presentaron en el domicilio de la joven para citar a su madre. En el interrogatorio, en presencia de una funcionaria del cuartel central de la Seguridad del Estado, la madre fue humillada y amenazada de muerte «con mi vida y con la de nuestra familia», y se le exigió que influyera en su hija «para que se calle».

La lógica del reclutamiento fue descrita desde la experiencia de la prisión:

Ellos tratan de buscar esos contactos en tu vida, personas que puedan ser influenciadas por ellos mismos para que luego colaboren hacia el objetivo de ellos, que es que dejes de opinar, que dejes de hablar. Son pasos, van paso a paso, haciendo una caracterización de cada una de las personas que tienen una opinión pública en contra del régimen.

— I-05

PATRÓN 4. EL INTERROGATORIO PRESENTADO COMO “ENTREVISTA”

Las citaciones y «entrevistas» son interrogatorios de inteligencia sin garantías, dirigidos a reclutar informantes en el círculo íntimo del joven, amistades, madres, hermanos, y a producir la autocensura por vía de las personas que más quiere. La ilegalidad formal de las citaciones es irrelevante para un sistema en el que no existe instancia ante la cual reclamar.

5.5 Judicialización fabricada y bloqueo del acceso a la justicia

El ordenamiento penal se utiliza como instrumento de criminalización de la expresión. Los testimonios ilustran cómo delitos de apariencia neutral se aplican a conductas cuya única sustancia es la crítica pacífica, y cómo el sistema procesal carece de cualquier instancia independiente.

El caso de una creadora de contenido que por filmar a los agentes que se presentaron en su casa sin identificarse, un acto de autoprotección, y publicar el vídeo le valió a ella y a su madre una acusación por «delito contra el honor» (artículo 393 del Código Penal), medida cautelar de reclusión domiciliaria y prohibición de salida del país. La causa fue finalmente procesada por la Fiscalía y está pendiente de juicio; la citación para firmar el archivo fue utilizada, según la joven, como «carnada» para un nuevo interrogatorio.

Constantemente el régimen dice que en Cuba no hay presos políticos, sino personas que cometen delitos. Y esos delitos están tipificados en el derecho internacional precisamente como delitos políticos: la propaganda enemiga, las supuestas violaciones del orden constitucional, la criminalización de los financiamientos asociativos y de las colaboraciones académicas.

— I-04, hombre, historiador, manifestante del 11 de julio de 2021, con prohibición de salida del país

Cuando es la dictadura quien crea sus propias leyes y a su beneficio, es imposible que haya algo de justicia para quienes intentan llevarle la contraria. Van a sacar de donde sea una ley súper ambigua que te impida hacer lo que sea que hagas. Siempre vamos a ser culpados.

— I-03

El bloqueo del acceso a la justicia alcanza incluso a los recursos que la ley cubana reconoce. Una activista presentó un recurso de hábeas corpus en favor de dos jóvenes detenidos por un proyecto audiovisual de crítica social. El recurso fue admitido y se convocó la vista; el día señalado, la Seguridad del Estado instaló un cerco policial en la única salida de su calle y le impidió dos veces acudir al tribunal, mientras su teléfono perdía toda cobertura. La vista se celebró sin ella, los jóvenes fueron enviados a prisión y, horas después, ella misma fue amenazada con una acusación por desobediencia por no haber comparecido.

Me aceptan el recurso, se convoca la vista y me impiden llegar. Dos veces intento salir, dos veces me hacen regresar a la casa. Hacen la vista, se llevan a prisión a los muchachos, e inmediatamente me llaman: tienes que presentarte porque te vamos a acusar de desobediencia por no haber ido a la vista del hábeas corpus que tú habías presentado. Esto solo lo hace una dictadura.

— I-08, mujer, activista de derechos humanos

Los cauces de «participación» que el Estado invoca ante los mecanismos internacionales funcionan como trampas de identificación. La oficina de atención a la ciudadanía de cada gobierno municipal exige que la queja se presente por escrito, con número de identidad, domicilio y teléfono; ese documento pasa de inmediato a la oficina de contrainteligencia que opera en la misma sede, y la persona que se quejó —por el agua, por la electricidad— pasa a ser objeto de seguimiento y de chantaje emocional. Cuando, tras las protestas de 2021, grupos de ciudadanos presentaron ante los gobiernos provinciales listas firmadas solicitando autorización para manifestarse pacíficamente por las vías que el propio Estado establece, la respuesta fue la represión, las detenciones y el confinamiento domiciliario. Incluso el ejercicio individual de un derecho constitucional —caminar hasta la sede de la Asamblea Nacional para entregar una solicitud de amnistía— terminó, en febrero de 2026, en una estación de policía.

PATRÓN 5. EL USO DE LEY COMO ARMA CONTRA EL DERECHO

El derecho penal se aplica post hoc para justificar detenciones previamente decididas; la defensa y los recursos formalmente disponibles se neutralizan mediante el bloqueo físico, la desconexión y la amenaza. Los canales de participación y queja que el Estado exhibe ante la comunidad internacional operan como mecanismos de identificación y seguimiento de quienes los utilizan.

5.6 Detención arbitraria, tortura y condiciones de reclusión

Los testimonios sobre privación de libertad proceden de un ex preso político que cumplió íntegramente una condena de cuatro años por participar, con menos de veinte años, en las manifestaciones del 11 de julio de 2021; de un periodista que estuvo una semana incomunicado en el cuartel central de la Seguridad del Estado; de un activista que estuvo 21 días detenido en el mismo centro y mantiene comunicación regular con las prisiones; y de familiares de personas presas.

Garantías procesales. Desde el ingreso se niega el derecho a una llamada; los interrogatorios se realizan de madrugada, en cuartos fríos y sin abogado; el tribunal proyecta únicamente el material de la acusación y omite los vídeos exculpatorios aportados por la defensa.

Fui golpeado en mi arresto: levanté las manos pacíficamente y fui golpeado. Le decía que no me dieran golpe, que ya me estaba entregando. La documentación videográfica entregada por mi familia al abogado y por el abogado al tribunal no fue utilizada. Se pusieron los vídeos que al Estado le convino poner.

— I-05

Tortura psicológica en el cuartel central de la Seguridad del Estado. El periodista incomunicado durante una semana describió un repertorio de matriz reconocible: celda de aislamiento total, luz permanente, supresión de toda referencia horaria, manipulación de los ciclos de alimentación y de la temperatura de la sala de interrogatorios.

Cuando tú entras no sabes si es de día o de noche. No sabes qué hora es. Me decían «el desayuno» y al rato «la comida». En los interrogatorios, un cuarto pequeño donde bajaban el clima a la mínima temperatura, y cuando me veían con frío lo apagaban; cuando me veían sudando, empezaba de nuevo el frío.

— E-05, hombre, periodista y ex profesor universitario, desterrado de facto

Te quitan la ropa, te ponen a hacer cucullas, «vírate de espaldas», delante de cinco o seis hombres.

— I-07, hombre, activista, detenido 21 días en el mismo centro

Condiciones degradantes de reclusión. El colchón se retira durante el día y se entrega orinado por los guardias para la noche; el agua procede de un tanque que no se limpia; los registros corporales con desnudo integral se repiten a discreción —cinco veces en tres días antes de una excarcelación—; el derecho a una llamada en las primeras 24 horas tras un traslado se niega a quienes el sistema penitenciario clasifica como «personas de interés»; el preso que se declara en protesta es arrastrado esposado por los guardias.

Violencia sexual como instrumento. Un participante con comunicación regular con las prisiones documentó la práctica de violencia sexual contra presos políticos jóvenes en un establecimiento penitenciario de la provincia de Artemisa, cometida por reclusos comunes con condenas largas a cambio de beneficios penitenciarios —visitas conyugales, pabellón—, y señaló que era al menos la cuarta agresión de este tipo contra presos políticos, hombres y mujeres, de la que tenía constancia. El mismo patrón fue descrito respecto de reclusas mujeres. Las víctimas, por la naturaleza del daño, no suelen hacerlo público.

Son beneficios que le da la dictadura a esos presidiarios que llevan 35 años presos —una visita conyugal, un pabellón— para que abusen físicamente de los presos políticos. Hay datos que no se conocen en redes sociales.

— I-07

La familia como palanca desde el interior de la prisión. Los interrogadores advierten al preso de que si su familia mantiene el cartel en la puerta de la casa o sigue denunciando, su vida en prisión empeorará. A la esposa de un preso se le exigió que dejara de publicar «porque iba a afectar al preso»; a los dos integrantes de un proyecto audiovisual se les presionó para grabar un vídeo de retractación a cambio de

beneficios. La misma familia sufrió un registro domiciliario al amanecer, la confiscación de todo el equipo de producción —cámara, lámpara, audífonos, trípode, router, computadora— y seis días sin comunicación alguna con el detenido, cuyos abogados no entregaban documento ni información.

En los interrogatorios te dicen: si tu familia sigue con el cartel, o sigue apoyando, van a seguir empeorando tu vida dentro de la prisión. El único método comprobado es seguir diciéndole a la familia que no decline.

— I-05

PATRÓN 6. LA PRISIÓN COMO INSTRUMENTO DE QUIEBRE Y CASTIGO

Las condiciones descritas no son deficiencias de un sistema penitenciario precario: son el instrumento calculado de un sistema diseñado para destruir la resistencia del preso y aterrorizar a su entorno. La tortura psicológica en los centros de la Seguridad del Estado y la violencia sexual tolerada o inducida contra presos políticos jóvenes constituyen la expresión más extrema de este patrón y comprometen la responsabilidad del Estado bajo la Convención contra la Tortura.

5.7 Menores de edad en el sistema penal de adultos

Las propias autoridades cubanas reconocieron el procesamiento de 55 personas de entre 16 y 18 años por las protestas de 2021, 16 de ellas con condenas de privación de libertad.²⁴ Cinco años después, 38 de las personas presas por motivos políticos documentadas fueron detenidas siendo menores de edad y 14 lo siguen siendo.²⁵ Los participantes documentaron la existencia de jóvenes de dieciséis años recluidos en prisiones de adultos, expuestos a las condiciones y violencias descritas en la sección anterior. Un participante exiliado, que tenía 16 años cuando participó en las protestas, vivió escondido mientras agentes visitaban y citaban reiteradamente a su madre para localizarlo, y salió del país el mismo día en que —según la información recibida por su familia— se emitiría una orden de búsqueda en su contra.

Meter preso a un niño de 16 años en una prisión de adultos. Con ese tipo de gente no hay diálogo posible.

— I-02

PATRÓN 7. JUDICIALIZACIÓN Y ENCARCELAMIENTO DE MENORES DE EDAD POR MOTIVOS POLÍTICOS

La edad penal de 16 años, el enjuiciamiento de adolescentes por delitos de sedición y desórdenes públicos y su reclusión en establecimientos de adultos contravienen los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La persecución de menores que participaron en protestas pacíficas empuja a familias enteras a la clandestinidad y al exilio.

²⁴Véase la nota 2.

²⁵Véase la nota 1.

5.8 Castigo por asociación: la familia como rehén

Uno de los patrones más consistentes en todos los testimonios es la extensión deliberada de la represalia al entorno familiar y social del joven. El objetivo es producir la presión emocional que conduzca a la autocensura y, cuando el joven está fuera del alcance del Estado —en prisión o en el exilio—, castigarlo a través de quienes quedan.

Que tú te declares opositor significa que constantemente vas a ser víctima de amenazas y seguimientos, y no solo tú, sino tu primer círculo, que es el familiar, y luego el círculo de los contactos de tu familia. Es un cerco constante.

— I-05

Ellos le meten miedo a tu mamá, le dicen que te van a meter preso, y ella viene llorando y te dice: «mi hijo, por favor, deja de hacer todo esto. Yo sé que tú tienes la razón, pero no vas a conseguir nada». Esa es la mentalidad que nos han implantado desde siempre.

— I-02

El repertorio documentado incluye la citación de madres, hermanas, tías, suegros y amistades; la presión sobre empleadores estatales para forzar la renuncia de familiares; los actos de repudio en la vía pública; el hostigamiento vecinal; las pedradas contra la vivienda de la madre de un periodista exiliado durante los apagones y los intentos de intrusión nocturna; la exclusión de un hermano menor de la escuela de arte pese al criterio favorable de sus profesores; la detención de amigos «por tomarse un café» con una activista; y la guerra psicológica de precisión: una citación entregada el día del cumpleaños, minutos después de que el joven llegara a abrazar a su madre.

Esa es la primera represión que nos hacen a todos: separarnos de nuestra familia. Muchas veces ni siquiera sabemos de ellos en días, porque no tienen internet, no tienen luz, no tienen manera de comunicarse.

— E-04

Hace seis años que no puedo abrazar a nadie de mi familia.

— E-02, hombre, periodista independiente, exiliado

La dependencia económica de las personas jóvenes respecto de sus familias amplifica la eficacia de este mecanismo: cuando el Estado presiona a los padres, presiona al joven con una palanca que no existe frente a adultos con autonomía económica.

PATRÓN 8. USO DE LA FAMILIA COMO FORMA DE COERCIÓN

Madres, hermanos menores, parejas y amistades son objeto de hostigamiento, citaciones, actos de repudio, exclusión educativa y laboral y vigilancia, como castigo vicario por el activismo del joven y como palanca para doblegarlo. La represalia contra terceros viola la prohibición de penas trascendentes y, cuando afecta a niños, la Convención sobre los Derechos del Niño.

5.9 Exclusión laboral y educativa

La consecuencia inmediata de la visibilidad es la expulsión del mercado de trabajo y de las instituciones educativas. Ni el sector estatal ni el privado emergente —que depende de licencias estatales— emplean a

jóvenes identificados como activistas; las universidades expulsan a estudiantes y profesores por sus ideas; las organizaciones estudiantiles retiran responsabilidades a quienes se niegan a participar en actos de repudio.

En el anterior trabajo que tuve, lo primero que me dijeron fue: «tú perteneces a una organización de derechos o algo por el estilo». Ni los privados ni mucho menos los estatales quieren tener nada con eso. Tenemos que depender de la caridad o de nuestras familias, y aún así a nuestras familias las obligan a dejar su trabajo.

— I-02

Un participante fue removido de su responsabilidad como dirigente estudiantil en su preuniversitario por negarse a participar en un acto público de descrédito contra un artista y defender ante sus profesores el derecho de ese artista a manifestarse pacíficamente; se le dijo que «no representaba a la revolución». Un profesor universitario fue expulsado de su cátedra, con comunicación expresa de que la sanción obedecía a sus ideas políticas; entre los cargos figuraba haber compartido en redes la denuncia de otro joven entonces en proceso de expulsión de un tercer país.

Han convertido la bandera en símbolo de obediencia. Y cuando uno, que es cubano, toma su bandera, te criminalizan: tú eres un traidor a la patria. ¿Por qué, si la bandera es de todos nosotros?

— E-03

PATRÓN 9. LA ESCUELA Y EL TRABAJO COMO APARATOS DE CONTROL

Las organizaciones estudiantiles de afiliación obligatoria de facto reclutan a menores para actos de repudio, sancionan la disidencia con la pérdida de derechos académicos y normalizan la vigilancia entre pares. La exclusión laboral cierra el circuito: el joven que se expresa queda condenado a la dependencia económica de una familia a la que, a su vez, se presiona.

5.10 Destierro encubierto y «regulación» migratoria

Ninguna de las personas exiliadas que testimoniaron salió de Cuba por decisión libre. Los testimonios documentan tres modalidades de un mismo destierro encubierto. La primera es la disyuntiva explícita: a una manifestante del 11 de julio, madre de dos niños, la Seguridad del Estado le ofreció formalmente elegir entre salir del país o ser procesada por los cargos derivados de la protesta. La segunda es la expulsión escalonada: a un profesor universitario se le expulsó primero de su cátedra, luego se le encarceló y torturó, y finalmente se le hizo saber que la alternativa a la salida era la prisión; se despidió de su madre y de su hermano pequeño a escondidas, en una terminal de ómnibus, durante treinta segundos. La tercera es la amenaza contra terceros: a la propia facilitadora de las consultas se le comunicó en su momento que, de no abandonar el país, se procesaría judicialmente a otras personas.

Nosotros no salimos de Cuba porque queríamos. Estábamos haciendo un trabajo periodístico desde Cuba. La dictadura no nos dejó otro remedio.

— E-05

Nadie en Cuba quiere caer preso. Las personas que tienen familia deciden en algún momento salir, porque queremos una vida donde estemos bien y también queremos hacer por Cuba. Y a veces eso significa salir de Cuba.

— E-01

El reverso del destierro es la «regulación»: la prohibición administrativa de salir del país impuesta a quienes el Estado prefiere retener. Varios participantes dentro de la isla están regulados, entre ellos un historiador y una joven creadora de contenido durante su medida cautelar. El Estado administra así, discrecionalmente, quién puede salir y quién no; en ambos casos el derecho a salir del propio país y a regresar a él —reconocido por el artículo 13 de la Declaración Universal y el artículo 12 del PIDCP— queda en manos de la policía política. La excarcelación de presos políticos condicionada a la salida inmediata del país, aplicada de forma sistemática desde 2021, es la versión institucional de esta práctica.

PATRÓN 10. DESTIERRO ENCUBIERTO

La salida del país se administra como pena mediante la disyuntiva formal entre prisión y exilio, la asfixia escalonada de toda posibilidad de vida y la amenaza contra terceros y la permanencia como castigo mediante la «regulación». El destierro y la privación arbitraria del derecho a entrar en el propio país están prohibidos por el derecho internacional; su uso sistemático contra jóvenes configura una política de expulsión generacional.

5.11 Represión transnacional

El exilio no interrumpe la persecución. Los testimonios documentan episodios de represión transnacional en al menos cinco países, con participación directa o inducida de agentes del Estado cubano y, en algunos casos, con la cooperación activa de gobiernos aliados.

- **Expulsión inducida.** Un periodista con residencia legal en un país sudamericano recibió una orden de expulsión días después de una cumbre regional celebrada en La Habana con asistencia del entonces jefe de Estado de ese país; fue interrogado por funcionarios migratorios con métodos que reconoció como propios de la Seguridad del Estado cubana y expulsado pese a interponer recursos. El precedente disciplinó al resto de la comunidad cubana residente: «¿quién más va a hablar después de esto?».
- **Vigilancia y difamación.** En un segundo país de acogida, el mismo periodista fue seguido y fotografiado en los lugares públicos donde trabajaba; las imágenes se publicaban después en internet con advertencias —«aquí sabemos dónde estás, mucho cuidado»— y campañas de difamación sobre aspectos íntimos de su vida.
- **Denegación de entrada coordinada y agresión física.** A un periodista desterrado se le prohibió la entrada en un país centroamericano aliado de La Habana; en un país de tránsito sufrió un atentado contra su vida —fue embestido por una motocicleta— y vigilancia constante en su alojamiento. Para alcanzar un país donde rehacer su vida atravesó por tierra más de diez países, incluida la selva del Darién, donde estuvo a punto de morir ahogado.
- **Amenazas de muerte.** Ya en su país de residencia, recibió amenazas de muerte por mensajes de texto desde números locales, advertencias de golpizas para que «callara la boca» y maniobras para obtener su dirección a través de terceros, simultáneas a un recrudecimiento de las represalias contra su madre y su hermano en Cuba.

- **Hostigamiento en Europa.** Los participantes radicados en Europa describieron una persecución más solapada pero persistente: mensajes intimidatorios a números privados, hostigamiento en redes y campañas de descrédito. La familia de un joven que salió siendo menor de edad no hizo pública su salida mientras transitaba por un país aliado del régimen: «en cualquier sitio está la dictadura y puede acabar contigo».

Los participantes subrayaron una asimetría reveladora: un Estado que alega carecer de combustible para los grupos electrógenos de sus hospitales financia agentes y operaciones de seguimiento en cada país donde tiene embajada. La represión transnacional es, además, deliberadamente arbitraria —a unas familias se las castiga y a otras no, sin parámetro discernible—, lo que multiplica su efecto intimidatorio y siembra división dentro de la comunidad exiliada.

PATRÓN 11. REPRESIÓN TRANSNACIONAL

El Estado cubano prolonga la persecución más allá de sus fronteras mediante vigilancia física y digital, difamación coordinada, amenazas de muerte, gestiones diplomáticas para inducir expulsiones y denegaciones de entrada, y agresiones contra la integridad física. La cooperación de gobiernos aliados convierte a terceros Estados en instrumentos de la represión y vacía de contenido la protección que el exilio debería ofrecer.

5.12 Ingeniería de la desconfianza

Varios testimonios convergen en la descripción de una técnica transversal: la producción deliberada de desconfianza. Dentro de la isla, la infiltración de colaboradores en los círculos de amistad, la detención de allegados y la vigilancia intermitente —«a veces estaban, a veces no estaban, a veces estaban y tú no los veías»— inducen un estado de hipervigilancia cuyo objetivo es disuadir toda asociación. Fuera de la isla, la maquinaria continúa: rumores para distanciar al exiliado de quienes permanecen dentro, campañas para destruir la credibilidad del testimonio y castigo selectivo de unas familias y no de otras para fracturar la solidaridad.

Te inducen a ese estado de paranoia para que no te unas a otras personas que están en tu misma frecuencia, para que no hagas cosas más grandes, porque nadie solo logra nada. Ellos saben que cuando nos unamos es la única manera en la que los vamos a derrotar.

— E-04

La difamación no es un daño colateral de la represión: es su instrumento de precisión contra el derecho de asociación. Su objetivo, en palabras de un participante, no es velar por seguridad alguna, sino «destruir la percepción social del activista», hacer que los demás «pierdan el valor» de su testimonio.

PATRÓN 12. INGENIERÍA DE LA DESCONFIANZA

La atomización social es un objetivo represivo en sí mismo: infiltración, vigilancia intermitente, difamación y castigo selectivo producen el aislamiento del joven dentro y fuera del país. El blanco final no es el individuo sino el vínculo: impedir que la juventud se asocie es impedir que actúe.

5.13 El circuito completo

Los doce patrones no operan de forma aislada. Leídos en secuencia, describen un circuito cerrado que cada testimonio recorre, en todo o en parte:

La asociación legal está prohibida (1) → la asociación se desplaza al espacio digital (2) → el Estado vigila y persigue el espacio digital desde la adolescencia (3) → la persecución se administra mediante citaciones e interrogatorios que reclutan al entorno del joven (4) → se judicializa con figuras penales indeterminadas y sin acceso real a la justicia (5) → la condena se cumple en condiciones de tortura y trato degradante, también para menores (6, 7) → la familia es castigada y utilizada como palanca (8) → el joven es expulsado del trabajo y de la escuela (9) → la salida del país se impone como pena o se niega como castigo (10) → la persecución continúa en el exilio (11) → y la desconfianza inducida impide que, dentro o fuera, la juventud se reorganice (12).

Cada eslabón produce el siguiente. Comprender el circuito completo —y no cada método por separado— es la condición para diseñar respuestas internacionales eficaces.

6. Generación Z y poder: una relación de doble vía

La investigación no se limita a documentar la represión. Su aporte central es reconstruir la relación entre la juventud cubana y el poder en sus dos direcciones: cómo perciben los jóvenes las estructuras de poder —el Partido, el Estado, la Seguridad del Estado, las organizaciones de masas y el propio relato revolucionario— y cómo el poder percibe a los jóvenes.

6.1 Cómo perciben el poder los jóvenes

Un Estado sin límite. La característica definitoria del poder, en la descripción de los jóvenes, no es la ley sino la ausencia de límite. El artículo 5 de la Constitución fue leído en voz alta ante la Relatora Especial como prueba de ese carácter absoluto:

«El Partido Comunista de Cuba es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado.» En otras palabras: si ellos quieren cambiarle el nombre a Cuba, lo pueden hacer. Están por encima de todo, son los dueños de este país como si fuera su finca personal.

— I-02

Los cubanos estamos indefensos ante un sistema donde todas las instituciones pertenecen a una misma entidad. Ellos dictan las leyes y rompen sus propias leyes, y aun así nadie les puede decir nada, porque no hay nada a qué acudir.

— I-02

Ellos no soportan las voces disidentes. Quieren que el Estado sea un nuevo dios, que todo el mundo obedezca al Estado.

— I-02

Una cadena de mando, no un sistema de justicia. Desde la experiencia de la prisión, el poder se describe como una «máquina de inteligencia» en la que tribunal, fiscalía y abogados responden a una misma línea de mando:

Es una máquina de inteligencia. Un tribunal se rige por una cadena de mando, y la cadena de mando no es la justicia, no es un fiscal: se rige al partido y al órgano de inteligencia. Todos y cada uno de los trabajadores, colaboradores, miembros del régimen se rigen por un partido.

— I-05

Un relato agotado. Para esta generación, el lenguaje revolucionario es un idioma ajeno. Los colectivos de creadores de contenido hablan de «extirpar los parásitos mentales» sembrados por «67 años de adoctrinamiento» y de una «batalla cultural» cuyo objetivo es que el joven «deje de ser espectador de su propia realidad». La bandera —convertida por el Estado en «símbolo de obediencia»— es reclamada como propia. La fe religiosa, con su discurso de valores elementales, es percibida como una impugnación silenciosa del sistema.

La imposibilidad del diálogo. Varios participantes rechazaron expresamente la idea de que las Naciones Unidas o los Estados Miembros puedan dialogar productivamente con el Estado cubano, al que atribuyen un único lenguaje: la coacción. Lo que piden a la comunidad internacional no es mediación sino visibilidad «dejen de pensar que Cuba es el paraíso socialista» y presión concertada, «que no solo sea Estados Unidos, que sean todos los países».

La vida en pausa. La categoría que más recurrentemente estructura las intervenciones de los jóvenes no es la represión sino la ausencia de futuro. No se trata de una desesperanza abstracta: es la conciencia de que la realización personal, profesional y vital exige la salida del país o el cambio de régimen.

Nuestra vida está en pausa. La desesperanza ha hecho creer a los jóvenes que nuestra vida no ha empezado hasta que nos vayamos a otro país o hasta que esto cambie. Si yo me voy a otro país con 26 años, ahí empieza mi vida. Es como si estos primeros años nunca los hubiera vivido.

— I-02

Si estudié medicina, terminé trabajando en una cafetería, porque gano más sirviendo café que operando personas. Esa es la situación del joven actual de Cuba. La falta de oportunidades es lo que más ha marcado a la juventud.

— I-02

Muchos optan por drogarse, enajenarse de la vida. Los que están un poco más centrados quieren trabajar en lo que sea para, en cuanto consigan dinero, poder irse. Es el único objetivo alcanzable para llegar a ser alguien.

— I-03

Una generación detenida en el tiempo. La reflexión más precisa sobre la especificidad de la Generación Z cubana fue formulada por el participante más joven: los jóvenes cubanos no se parecen a sus pares internacionales porque el Estado les ha negado las condiciones materiales y tecnológicas que definen a esa generación en el resto del mundo.

Nosotros, que somos la generación Z, nos parecemos más a los millennials de otros países, porque nos hemos estancado en el tiempo. Yo no nací con internet ni lo viví hasta hace poquito. Me parezco más a la gente de los años noventa de otros países que a los muchachos que nacieron en mi año. Es como un parón en el tiempo.

— I-02, nacido en 2005

La solidaridad como aprendizaje. Frente a la ingeniería de la desconfianza, los jóvenes identifican en la solidaridad, virtual y física, el único activo que el poder no logra destruir y al que más teme:

Lo que ellos no pueden destruir es algo que vamos a ganar en las redes sociales: la solidaridad entre cada uno de los activistas. Cada vez que detengan a una persona, la presencia virtual y física de los demás en cada casa o en cada estación de policía es importante, porque ellos le temen mucho a la solidaridad.

— I-05

6.2 Cómo percibe el poder a los jóvenes

Los testimonios permiten reconstruir, en negativo, la manera en que el Estado mira a su juventud.

Como sujeto sospechoso. La vigilancia comienza antes de cualquier acto: a los 15 años por contenido religioso, en el preuniversitario por negarse a un acto de repudio, en la universidad por proponer un espacio de debate. El sistema clasifica a los jóvenes con opinión pública como «personas de interés» —la expresión que, según un ex preso, usan los servicios penitenciarios— y les asigna una «caracterización» psicológica que los interrogadores utilizan.

Como riesgo de contagio. Lo que el Estado persigue no es el acto individual sino la capacidad de convocatoria. «Cuando tú logras que jóvenes te escuchen, que compartan tu contenido, eso para ellos es peligrosísimo.» Un colectivo que empezó a publicar hace tres meses «ya» ha sido intervenido; otro proyecto sirvió de «catalizador» para que jóvenes que «piensan igual pero no se animan» dieran el paso, y sus integrantes están presos. La comparación que hacen los jóvenes es reveladora: «un asesino para ellos es menos peligroso que una persona que simplemente tiene una opinión diferente».

Como población excedente. La observación más inquietante que emerge de los testimonios es que el poder ha aprendido a preferir la salida a la prisión. Los jóvenes lo formulan con claridad: la presión sobre las familias, la exclusión laboral y la disyuntiva entre cárcel y exilio no responden a una voluntad de no encarcelar, sino al cálculo de que la expulsión tiene menos costo internacional que la prisión y produce el mismo resultado. «No es porque ellos sean buenos de no querer meterte preso; es porque no quieren darse esa mala imagen internacional. Lo que hacen es coaccionar a tu familia para que ellos sean los que te convenzan.» El destierro condicionado de presos políticos, la «regulación» selectiva y la administración de la conectividad son, desde esta perspectiva, herramientas de una misma política: la de gestionar a la juventud como un excedente cuya salida resulta funcional a la estabilidad del sistema.

Como espejo incómodo. El informe observa, además, que la misma lógica de exposición y consumo digital que el Estado persigue en los jóvenes disidentes alcanza a sectores de la élite gobernante, incluidos descendientes de la familia fundadora del régimen, cuya vida en redes exhibe un privilegio que contrasta abiertamente con la precariedad que enfrenta el resto de su generación. Esa fractura de legitimidad, que las plataformas hacen visible y que el Estado no logra contener, forma parte de la «batalla cultural» que los colectivos juveniles libran: el joven que muestra la cola del pan y el joven que muestra el yate pertenecen a la misma generación, y la comparación es, en sí misma, un acto político.

6.3 La ecuación demográfica: expulsar a los jóvenes en el país que más envejece

La relación entre el poder y la juventud tiene un costo que la estadística oficial ya no puede ocultar. Un Estado cuya población decrece a razón de más de 300.000 personas al año, cuya fecundidad es la más

baja desde 1958 y cuya edad mediana es de 43 años,²⁶ ha convertido en política la expulsión precisamente del grupo del que depende su futuro demográfico. Los propios jóvenes lo describen como una «fuga de capital humano» inducida:

Han causado en su máxima expresión la fuga de capital humano. Hacen que todos los jóvenes con potencial se quieran ir de este país, porque aquí no pueden ser empleados en lo que estudian. Y los que no tienen potencial, como su realidad no les gusta, lo que hacen es drogarse. Un cincuenta por ciento de jóvenes que se van, y solo un dos por ciento que de verdad toma acción.

— I-02

Las cifras que los jóvenes ofrecen son percepciones, pero el sentido de la percepción está respaldado por los datos: un saldo migratorio negativo de un cuarto de millón de personas en un solo año; más de un millón de emigrantes desde 2021 según la CEPAL; 1,26 millones de personas en edad laboral perdidas en cinco años; y una proyección oficial e internacional convergente que sitúa a Cuba, en 2050, como el país más envejecido de América Latina y el Caribe.²⁷²⁸²⁹³⁰

La conclusión es doble. Primero, la represión de la juventud no es solo una cuestión de derechos civiles y políticos: es un factor causal del colapso demográfico, y como tal debería figurar en toda evaluación de la situación del país por parte de los Estados Miembros y de los organismos del sistema. Segundo, el Estado que expulsa a sus jóvenes no está resolviendo un problema de estabilidad sino aplazándolo: la generación que hoy se va —y que mantiene, como documenta la sección siguiente, redes vivas de articulación con la isla— es la misma con la que cualquier transición futura tendrá que contar.

7. Resiliencia: formas emergentes de asociación juvenil

A pregunta de la Relatoría sobre experiencias de articulación entre la juventud exiliada y la que permanece en la isla, los testimonios documentaron prácticas concretas que demuestran que la represión no ha desactivado el ejercicio asociativo, sino que lo ha reconfigurado en clave transnacional.

- **Redes de estudiantes y periodistas en formación.** Estudiantes universitarios dentro de Cuba mantienen vínculo permanente con periodistas exiliados, a quienes envían denuncias y textos para su publicación. Grupos de estudiantes de periodismo han suscrito, bajo anonimato, declaraciones conjuntas de ruptura con la propaganda oficial y proyectan plataformas propias dentro de la isla. Estudiantes preuniversitarios sostienen talleres clandestinos de análisis de textos de la prensa independiente.
- **Circulación de literatura censurada.** La distribución digital dentro de Cuba de bibliografía académica inaccesible, facilitada por sus propios autores, ha alcanzado a estudiantes de la mayoría de las universidades del país, rompiendo el cerco informativo de la educación superior.
- **Protocolos juveniles de protección mutua.** Jóvenes dentro de la isla con conectividad precaria mantienen enlaces permanentes con personas de confianza en el exterior, capaces de reportar de

²⁶Véase la nota 3.

²⁷Véase la nota 3.

²⁸Véase la nota 4.

²⁹Véase la nota 5.

³⁰Véase la nota 8.

inmediato una detención, publicar materiales que el activista no puede difundir en un momento crítico y dar la alarma ante silencios prolongados. El acompañamiento tiene, además, una dimensión emocional deliberada: sostener el ánimo de quien resiste dentro.

- **Autoprotección digital.** Los propios colectivos difunden entre sus pares medidas básicas, verificación en dos pasos, cuentas vinculadas a correos sin número telefónico asociado, para reducir la eficacia de la duplicación de líneas y la suplantación de identidad.
- **Acción comunitaria.** Proyectos comunitarios fundados por exiliados continúan operando dentro de Cuba sostenidos por voluntarios de entre 15 y 20 años que asisten a poblaciones marginadas sin recibir nada a cambio, desmintiendo el estereotipo de una juventud despolitizada.
- **Campañas conjuntas por el pluralismo.** La campaña por una Cuba plural impulsada por Ciudadanía y Libertad articula a jóvenes dentro y fuera de la isla en la exigencia de pluralismo político y libertad de asociación.
- **Solidaridad entre presos y familias.** La red de comunicación entre presos políticos, sus familias y activistas en libertad, que permite documentar agresiones, denunciar traslados y sostener a las familias, constituye en sí misma una forma de asociación que el sistema penitenciario intenta romper mediante la negación de llamadas y el castigo a quienes «mantienen el cartel».

Estas prácticas constituyen ejercicio efectivo del derecho de asociación en condiciones extremas y merecen reconocimiento y protección internacional como tales. Confirman, asimismo, la tesis central de este informe: la represión no ha logrado disolver el tejido asociativo juvenil cubano; lo ha obligado a operar entre dos orillas.

8. Conclusiones

1. **La juventud cubana ejerce sus derechos de asociación y de reunión en las únicas condiciones que el Estado le deja: fuera de la ley y, en su mayor parte, en línea.** El ordenamiento cubano no ofrece vía alguna para la asociación juvenil independiente, y las organizaciones oficiales funcionan como estructuras de encuadramiento y vigilancia. El espacio digital se ha convertido en el espacio asociativo de facto de una generación, y por eso mismo en el principal objetivo de la represión.
2. **El monopolio estatal de las telecomunicaciones es la infraestructura material de la negación del derecho de reunión y de asociación.** La duplicación de líneas, la apropiación de cuentas y el corte individualizado de conectividad en el momento exacto de la convocatoria demuestran una integración operativa entre el operador estatal y la policía política que debe ser tratada como hallazgo central por los mecanismos que examinan la vigilancia digital.
3. **La cadena represiva es escalonada, predecible y afecta de manera diferenciada a las personas jóvenes:** vigilancia desde la adolescencia; citaciones e interrogatorios que reclutan al entorno; fabricación de causas y bloqueo del acceso a la justicia; prisión en condiciones de tortura y trato degradante, también para menores; castigo a la familia; exclusión laboral y educativa; destierro o «regulación»; persecución en el exilio; y desconfianza inducida. Cada eslabón viola obligaciones internacionales específicas del Estado cubano.
4. **La edad penal de 16 años, la interrupción del proyecto educativo y la salida del país sin recursos configuran un daño agravado por razón de edad,** que debe ser reconocido como tal en la evaluación internacional de estas violaciones y en las políticas de acogida de los Estados receptores.

5. **El Estado cubano percibe a su juventud como sujeto sospechoso, como riesgo de contagio y como población excedente**, y ha convertido su expulsión, mediante la disyuntiva entre cárcel y exilio, la excarcelación condicionada a la salida y la asfixia de toda posibilidad de vida, en una política que tiene menor costo internacional que la prisión y produce el mismo efecto de silenciamiento.
6. **La política de destierro tiene un costo demográfico documentado**. Con una población que decrece en más de 300.000 personas al año, la fecundidad más baja desde 1958, el 26,7 % de la población con 60 años o más y una proyección convergente que sitúa a Cuba como el país más envejecido de la región en 2050, la represión de la juventud y el vaciamiento demográfico son dos caras del mismo proceso. La comunidad internacional debe leerlos conjuntamente.
7. **La represión transnacional está documentada en al menos cinco países** y comprende vigilancia, difamación, amenazas de muerte, expulsiones inducidas mediante presión diplomática y agresiones contra la integridad física, con episodios de cooperación activa de terceros Estados. El exilio no garantiza hoy a la juventud cubana el ejercicio seguro de los derechos cuya reivindicación motivó su salida.
8. **La juventud cubana no es una víctima pasiva**. Mantiene vivo el ejercicio asociativo en forma de redes transnacionales de protección, información y acción cívica, y ha identificado en la solidaridad el activo que el poder no logra destruir. La comunidad internacional está ante personas defensoras de derechos humanos que requieren protección, reconocimiento y acompañamiento, y ante la generación con la que cualquier transición futura tendrá que contar.

9. Recomendaciones

A los Estados Miembros de las Naciones Unidas

1. Tener en cuenta, en la elección de los miembros del Consejo de Derechos Humanos para el período 2027–2029, el historial de Cuba en materia de libertad de asociación y de reunión, su no ratificación del PIDCP durante más de dieciocho años y el incumplimiento de las recomendaciones del cuarto ciclo del EPU.
2. Plantear, en el Debate General y en los diálogos interactivos con los procedimientos especiales, la situación de las personas jóvenes presas por motivos políticos en Cuba, incluidas las detenidas siendo menores de edad, y solicitar información sobre su número, paradero y condiciones de reclusión.
3. Reconocer el corte selectivo de conectividad y la apropiación de cuentas por parte de operadores estatales como formas de supresión del derecho de reunión y asociación, y promover su tratamiento como tales en las resoluciones sobre derechos humanos en internet.
4. Integrar la dimensión demográfica en la evaluación de la situación cubana: tratar la expulsión sistemática de la juventud como un factor causal del colapso demográfico del país y no solo como un fenómeno migratorio.
5. Condicionar todo marco de diálogo o cooperación con el Estado cubano a avances verificables en materia de libertad de asociación, reunión, manifestación, y participación, la liberación de las personas presas por motivos políticos, cese del destierro y de la represión por motivos políticos.

Al Consejo de Derechos Humanos y a sus procedimientos especiales

1. Incorporar los patrones de represión transnacional contra jóvenes cubanos al informe temático sobre exilio y represión transnacional anunciado por la Relatoría, y considerar comunicaciones conjuntas con los mandatos sobre personas defensoras, tortura, libertad de expresión, libertad de religión, independencia de magistrados y abogados, y con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.
2. Trasladar al Comité de Derechos Humanos, en el marco de la elaboración de la Observación General núm. 38 sobre el artículo 22 del PIDCP, la evidencia del caso cubano como paradigma de negación integral de la libertad de asociación, incluida su dimensión digital y transnacional.
3. Solicitar al Comité de los Derechos del Niño que examine, en su próximo diálogo con Cuba, el enjuiciamiento y encarcelamiento de adolescentes por protestas pacíficas, su reclusión en prisiones de adultos y las represalias educativas contra hermanos menores de jóvenes perseguidos.
4. Promover la protección y el reconocimiento de las redes juveniles transnacionales de información y protección mutua como formas legítimas de ejercicio del derecho de asociación de las personas defensoras.

A los Estados receptores de personas cubanas exiliadas

1. Reconocer la represión transnacional cubana como amenaza a la seguridad de las personas refugiadas y a la propia soberanía estatal; investigar con diligencia las amenazas, vigilancia y agresiones contra exiliados en su territorio, y establecer canales de denuncia accesibles y seguros.
2. Garantizar el acceso efectivo a procedimientos de protección internacional para jóvenes perseguidos, con criterios que reconozcan el destierro encubierto, la persecución por expresión digital y la persecución religiosa como motivos válidos, y observar estrictamente el principio de no devolución.
3. Abstenerse de toda cooperación migratoria, policial o diplomática que sirva de vehículo a la represión transnacional, incluidas expulsiones de residentes legales bajo presión de terceros Estados, y depurar responsabilidades cuando haya ocurrido.
4. Incorporar la dimensión etaria en los programas de acogida: apoyo psicosocial especializado en trauma por persecución política, continuidad educativa, reconocimiento de estudios y vías de regularización ágiles para jóvenes y menores de edad.

A las plataformas tecnológicas

1. Establecer canales de verificación reforzada para la recuperación de cuentas de personas defensoras en países con operadores de telecomunicaciones monopólicos subordinados al Estado, de modo que la posesión de la línea telefónica no baste para apropiarse de una cuenta.
2. Tratar las solicitudes de cierre de cuentas y las denuncias masivas procedentes de Cuba con el escrutinio que corresponde a un Estado que utiliza la suplantación de identidad ante los servicios de soporte como técnica represiva.

A la comunidad internacional y a los donantes

1. Sostener financiera y políticamente a las organizaciones de la sociedad civil cubana, dentro y fuera de la isla, que documentan violaciones y articulan a la juventud, incluyendo recursos para protección digital, atención psicosocial, continuidad educativa y litigio internacional.
2. Apoyar la investigación demográfica independiente sobre Cuba, en particular la medición de la emigración juvenil y de sus efectos, como base para la acción de los Estados Miembros.

Anexo I. Código de testimonios

Todas las fuentes testimoniales han sido anonimizadas. Los perfiles que siguen se describen en el nivel de generalidad necesario para preservar la seguridad de las personas participantes y de sus familiares.

Código	Perfil	Consulta
I-01	Mujer, 21 años, creadora de contenido sobre la realidad cotidiana del país. Línea intervenida y cancelada; causa penal por «delito contra el honor» (art. 393) junto a su madre; reclusión domiciliaria y prohibición de salida; citaciones a familiares y amistades.	I (28 abril 2026)
I-02	Hombre, 20 años, nacido en 2005, creador de contenido con orientación educativa y política. Líneas intervenidas; exclusión laboral; represalias laborales contra familiares políticos.	I
I-03	Mujer, estudiante universitaria. Intentos de acceso a cuentas de mensajería; bloqueo de una iniciativa de debate en su facultad.	I
I-04	Hombre, historiador y antropólogo, manifestante del 11 de julio de 2021. Detenciones, citaciones, vigilancia y prohibición de salida del país; criminalización de colaboraciones académicas.	I
I-05	Hombre, ex preso político del 11 de julio de 2021, detenido con menos de 20 años y condenado a prisión, cumplidos íntegramente; excarcelado unos meses antes de la consulta.	I
I-06	Mujer, esposa de un preso político. Citaciones, cierre de cuentas, corte de servicios, registro domiciliario.	I
I-07	Hombre, activista de organizaciones de presos políticos, con enfermedad crónica; detenido 21 días en el cuartel central de la Seguridad del Estado; mantiene comunicación regular con las prisiones.	I
I-08	Mujer, activista de derechos humanos y madre; amenazada con acusación por desobediencia.	I
E-01	Hombre, 22 años, comunicador; vigilado e interrogado por la Seguridad del Estado y la contrainteligencia militar sin haber publicado contenido político; exiliado recientemente en Europa.	II (9 junio 2026)
E-02	Hombre, periodista independiente; salió de Cuba en 2019; desplazamiento forzado.	II
E-03	Hombre, 21 años; participó a los 16 años en las protestas del 11 de julio de 2021; salió de Cuba siendo menor de edad, poco antes de que se emitiera una orden de búsqueda en su contra; solicitante de protección internacional en Europa.	II
E-04	Mujer, manifestante del 11 de julio de 2021; 23 días detenida, acusada de sabotaje; madre de dos niños; forzada a elegir entre la prisión y la salida del país.	II
E-05	Hombre, periodista y ex profesor universitario, expulsado de su cátedra en 2022 por sus ideas políticas; una semana incomunicado en el cuartel central de la Seguridad del Estado; desterrado de facto a finales de 2024; atravesó más de diez países, incluida la selva del Darién; continúa recibiendo amenazas en su país de residencia.	II

Anexo II. Cronología de referencia (2019–2026)

Fecha	Hecho
Abril 2019	Entra en vigor la Constitución que consagra al Partido Comunista como «fuerza política dirigente superior» (art. 5) y reconoce, sin ley de desarrollo, las libertades de expresión y manifestación (arts. 54 y 56).
11 julio 2021	Protestas masivas en decenas de localidades de todo el país; comienza la mayor ola de procesamientos políticos en décadas.
Agosto 2021	Decreto-Ley 35/2021 sobre telecomunicaciones habilita la suspensión de servicios por contenidos contrarios al «orden público».
Enero 2022	La Fiscalía General reconoce 790 personas procesadas por el 11J, 55 de ellas de entre 16 y 18 años.
Junio 2022	La Fiscalía anuncia 381 condenas firmes, 16 a menores de edad con privación de libertad, y penas de 5 a 25 años por sedición.
Diciembre 2022	Entra en vigor el Código Penal (Ley 151/2022).
Noviembre 2023	Cuarto ciclo del Examen Periódico Universal de Cuba.
Enero 2024	Cuba inicia su mandato como miembro del Consejo de Derechos Humanos (2024–2026).
Diciembre 2024	Destierro de facto de uno de los participantes (E-05).
Julio 2026	La ONEI publica los indicadores demográficos de 2025: 9.434.593 habitantes, saldo migratorio de –245.264, fecundidad de 1,29.
Julio 2026	Un artista condenado a cinco años por las protestas de 2021 cumple íntegramente su condena y es excarcelado a condición de abandonar el país.
Abril y junio 2026	Consultas de la Relatoría Especial con jóvenes dentro de Cuba y en el exilio, facilitadas por Ciudadanía y Libertad.
Septiembre 2026	Prisoners Defenders documenta 1.339 personas presas por motivos políticos, cifra récord. Presentación de este informe en la Semana de Alto Nivel de la AGNU 81.

Anexo III. Fuentes y referencias

- [1] Prisoners Defenders, lista mensual de presos políticos en Cuba al cierre de agosto de 2026, publicada el 10 de septiembre de 2026 (<https://lista.prisonersdefenders.org>). Cifras: 1.339 personas presas por motivos políticos (807 convictos de conciencia, 495 condenados de conciencia, 37 otros presos políticos); 155 mujeres; 38 personas detenidas siendo menores de edad, 14 de ellas aún menores; 281 nuevos casos entre septiembre de 2025 y agosto de 2026; 2.167 personas incluidas en la lista desde julio de 2021; 463 con condiciones médicas graves.
- [2] Fiscalía General de la República de Cuba, nota informativa de 25 de enero de 2022 sobre los procesos penales derivados de los hechos del 11 de julio de 2021: 790 personas procesadas, 55 de ellas de entre 16 y 18 años; 10 menores de 16 años internados en «escuelas de conducta» y 17 con «atención individualizada».
- [3] Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI), *Indicadores Demográficos de Cuba y sus Territorios 2025*, La Habana, julio de 2026: población residente al cierre de 2025 de 9.434.593 personas; disminución de 313.414 respecto de 2024; saldo migratorio de –245.264; 68.064 nacimientos y 136.214 defunciones; tasa global de fecundidad de 1,29; 26,7 % de la población con 60 años o más; edad mediana de 43 años; pérdida de 1.259.894 personas en edad laboral en cinco años.

- Población al cierre de 2017: 11.239.224. Estimación independiente de la caída acumulada (cerca del 24 %): Juan Carlos Albizu-Campos, Centro de Estudios Demográficos de la Universidad de La Habana, 2024–2025.
- [4] CEPAL, proyecciones de población para América Latina y el Caribe (base: revisión 2024 de las Perspectivas de la Población Mundial de las Naciones Unidas), según se reportan en la prensa regional en septiembre de 2026: en 2050 Cuba tendrá el 30,2 % de su población con 65 años o más, la proporción más alta de la región, seguida de Chile (26,7 %) y Costa Rica (25,3 %); la población regional de 65 años y más pasará de 68 millones (10,5 %) en 2025 a 138 millones (18,9 %) en 2050.
- [5] ONEI, proyecciones de población citadas por el Centro de Estudios Demográficos de la Universidad de La Habana: 3.343.520 personas de 60 años y más en 2050, el 35,9 % de la población.
- [6] Ley 54 de 27 de diciembre de 1985, Ley de Asociaciones, y su Reglamento (Resolución 53/1986 del Ministerio de Justicia). Constitución de la República de Cuba (2019), artículos 4, 5, 54 y 56. Cronograma legislativo aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular en diciembre de 2019 (norma sobre el derecho de manifestación prevista para 2020) y cronogramas posteriores; la norma no figura en el cronograma legislativo 2025–2027 (véase Memoria Cívica, «Ley de manifestación: otra norma extraviada», 31 de enero de 2025).
- [7] Fiscalía General de la República de Cuba, nota informativa de 13 de junio de 2022: 381 personas con sentencia firme en 76 procesos; 16 menores de 18 años sancionados a privación de libertad y 15 a sanciones alternativas; 36 personas condenadas por sedición a penas de entre 5 y 25 años.
- [8] CEPAL/CELADE, declaraciones de su director, Simone Cecchini, recogidas por Bloomberg Línea, «Cuba enfrenta casi cinco décadas de baja fecundidad y avanza a un acelerado envejecimiento, advierte Cepal», 30 de julio de 2026: fecundidad por debajo del nivel de reemplazo desde hace casi cincuenta años; más de un millón de personas emigradas desde 2021; crecimiento poblacional negativo desde 2012.
- [9] CEPAL, *Panorama del envejecimiento y tendencias demográficas en América Latina y el Caribe* (2022–2023): Cuba fue el primer país de la región en el que la proporción de menores de 15 años igualó a la de personas de 60 años y más (2011); etapa de envejecimiento «muy avanzado» (más del 21 % de la población con 60 años o más).
- [10] ONEI, *El Envejecimiento de la Población. Cuba y sus Territorios 2024*, y declaraciones oficiales recogidas por IPS, «Envejecimiento demográfico ensombrece el futuro de Cuba», mayo de 2025: 9.748.532 habitantes al cierre de 2024; 71.000 nacimientos; un cuarto de la población con 60 años o más; proyección oficial de cerca del 30 % en 2030.
- [11] CEPAL/CELADE, *Perspectivas poblacionales y cambios demográficos acelerados en el primer cuarto del siglo XXI en América Latina y el Caribe* (Observatorio Demográfico 2024), sobre la base de la revisión 2024 de las Perspectivas de la Población Mundial: «Países con edad mediana más alta en América Latina en 2024 y 2050: Cuba y Chile».
- [12] Declaraciones de Juan Carlos Alfonso Fraga, subdirector de la ONEI, al diario Granma, febrero de 2019: 36,2 % de la población con 60 años o más en 2050.
- [13] CEPAL, informe regional sobre envejecimiento (2023), citado en la prensa regional: en 2050 una de cada cuatro personas de la región tendrá 60 años o más; hacia 2060, cerca del 30 %, unas 220 millones de personas, 2,5 veces más que en 2022.

Instrumentos y documentos internacionales citados. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966; firmado por Cuba el 28 de febrero de 2008, no ratificado); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada por Cuba en 1995); Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Cuba en 1991); Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 18; Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (1998); Reglas Nelson Mandela (2015) y Reglas de Bangkok (2010); resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos; informes del mandato sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación A/HRC/41/41, A/80/219 y A/HRC/59/44; informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Cuba, cuarto ciclo (noviembre de 2023).

Fuentes primarias de este informe. Transcripción de la consulta con jóvenes activistas dentro de Cuba ante la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, 28 de abril de 2026 (1 h 45 min; archivo de Ciudadanía y Libertad, acceso restringido). Consulta con jóvenes cubanos en el exilio ante la misma Relatoría, 9 de junio de 2026 (1 h 40 min; no grabada con fines de

difusión). Entrevistas y reuniones de seguimiento con colectivos juveniles dentro y fuera de Cuba, abril–septiembre de 2026.

CIUDADANÍA Y LIBERTAD

Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Guy Pérez Cisneros

Ciudadanía y Libertad, Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Guy Pérez Cisneros, es una organización cubana de la sociedad civil fundada en abril de 2022 para la defensa de las libertades de asociación, de reunión pacífica y de participación política en Cuba y en el hemisferio. Desarrolla investigación, documentación e incidencia ante los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, articula a grupos dentro y fuera de la isla y promueve la campaña por una Cuba plural.

SOBRE ESTE INFORME

Este informe documenta los métodos mediante los cuales el Estado cubano impide a sus jóvenes asociarse y reunirse pacíficamente, dentro y fuera de la isla, a partir de dos consultas facilitadas ante la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación con jóvenes activistas en Cuba y en el exilio. Identifica doce patrones de represión, examina la relación entre la Generación Z cubana y el poder, y sitúa esa relación en el contexto del país que más rápido envejece de América Latina y el Caribe. Todas las fuentes testimoniales han sido anonimizadas.

www.ciudadaniaylibertad.org

contacto@ciudadaniaylibertad.org

Registro de Transparencia de la Unión Europea: 1045900103364-94

© Ciudadanía y Libertad, 2026. Se autoriza la reproducción total o parcial de este informe con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.